

292

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, **14 MAR 2023**

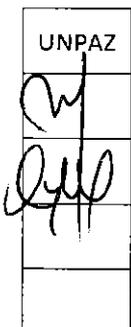
**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del RECTOR N° 732 del 28 de diciembre de 2022; el Expediente N° 1408/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de manijas para ventanas proyectantes y cierra puertas hidráulicos con accesorios, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL y de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 732/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada



por Monto N° 85/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

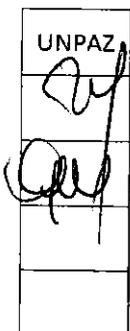
Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 85/2022 fue establecido para el día 12 de enero de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 1.518.801,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de CATORCE (14) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a VEINTIÚN (21) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución del RECTOR N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución del RECTOR N° 02 de fecha 24 de enero de



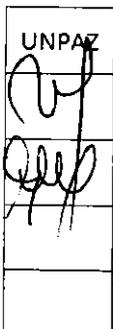
2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 03/2023 de fecha 12 de enero de 2023, fueron recibidas CUATRO (4) propuestas pertenecientes a JAGUEL DEL MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0; ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9; NATALIA SOLEDAD NUÑEZ, CUIT N° 27-35799401-8 y BENEDETTI S.A.I.C., CUIT N° 30-54433919-9.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 732/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 13 de febrero del año 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 5/2023, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3 a la oferta presentada por NATALIA SOLEDAD NUÑEZ, CUIT N° 27-35799401-8, por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la ofertas para los renglones 2 y 3 realizadas por ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y



SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9 y BENEDETTI S.A.I.C., CUIT N° 30-54433919-9; por no resultar, en ningún caso, económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

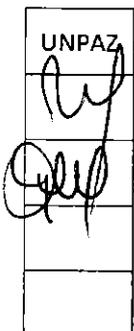
Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por JAGUEL DEL MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0, en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia, además, que la oferta para el renglón 2 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 05/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 85/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de



dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

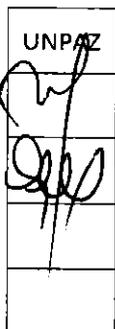
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 85/2022 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas



modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de manijas para ventanas proyectantes y cierra puertas hidráulicos con accesorios, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL y de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

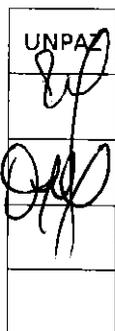
ARTÍCULO 2°. - Adjudicar los renglones 1, 2 y 3, a la oferta presentada por NATALIA SOLEDAD NUÑEZ, CUIT N° 27-35799401-8, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 1.511.152,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9 y BENEDETTI S.A.I.C., CUIT N° 30-54433919-9 para los renglones 2 y 3; la oferta realizada por JAGUEL DEL MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria: A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 6°. - Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.



ARTÍCULO 7°. - Registrar, comunicar y notificar a JAGUEL DEL MEDIO S. A., CUIT N° 30-71689301-0; ACONQUIJA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71555969-9; NATALIA SOLEDAD NÚÑEZ, CUIT N° 27-35799401-8; y BENEDETTI S.A.I.C., CUIT N° 30-54433919-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz

RESOLUCION N° ..... 292

UNPAZ

